



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OOAD VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA, **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. ARIEL ALEJANDRO MARTINEZ SONORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **“EL INSTITUTO”** SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“El Instituto”** declara, a través de su representante legal, que:


I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **“El Instituto”**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas; **Arq. Mayumi Mendoza Cañedo**, con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos; **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designados para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“El Proveedor”** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción II, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **03 de Octubre de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 “**El Instituto**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5125 1014 y folio **0000310047-2025**, de fecha 09 de Septiembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **30,698** de fecha **01 de Julio de 1980**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **129**, del **Distrito Federal**, Lic. **Ignacio Soto Borja**, denominada **INCARMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo tubos y tuberías: a) Gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, gases para alimentos y bebidas, gases ingredientes farmacológicos y mezclas, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, así como cualquiera de sus estados físicos (sólido, líquido y/o gaseoso), incluyendo sin limitar, hidrógeno, bióxido de carbono, argón, helio, nitrógeno, oxígeno, aire comprimido, acetileno, gases fluoro carbonados, gases raros y mezclas de estos y otros gases**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio **00026097**.


Por escritura número **112,396** de fecha **06 de enero de 2005**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Ángel Gutiérrez Vargas**, Titular de la notaría Pública Número **206** actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría pública **48** de la que es Titular el Lic. **Felipe Guzmán Núñez**, ambas de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número **26,097**, se hizo contar la transformación de la sociedad a **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**

II.2 El C **Ariel Alejandro Martínez Sonora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **36,637** de fecha **09 de Febrero de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **230**, Lic. **Alfredo Bazúa Witte**, de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	---	--

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME-960701-GG0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000029465.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Biólogo Maximino Mtz número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, entre NTE 75 y Calle NTE 71, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México Código Postal 02870, correo electrónico: ventas-gobierno-mex@linde.com; ariel.martinez@linde.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.


III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio suministro de oxígeno medicinal, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Anexo técnico y Términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$543,178.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N)** y un monto máximo de **\$1,357,946.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), a mes vencido.


El fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, y opiniones de cumplimiento actualizadas, misma que deberá ser entregada en el:

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario para Derechohabientes del Régimen Ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social, OOAD Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2025", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La descripción amplia y detallada de los servicios a contratar se encuentra especificada en el Anexo Numero 1 (uno) "Anexo Técnico y sus anexos" y 2 (dos) "Términos y Condiciones y sus anexos", de la presente solicitud.

- Clave CUCoP


CLAVE CUCoP	CLAVE CUCoP+	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301-3434	25301	Oxígeno medicinal	Día/Paciente

Las condiciones contenidas en este contrato y las proposiciones presentadas por el proveedor no podrán ser negociadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de Octubre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 4 (cuatro).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato el **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas; **Arq. Mayumi Mendoza Cañedo**, con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos; **Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED]**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.


npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que el proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el suministro de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como respaldo, a pacientes nuevos, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, por el costo Unitario por día paciente.
- En el supuesto de que el proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como respaldo, a pacientes de continuidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente y/o del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, por el costo Unitario por día paciente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	---	--

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor adjudicado.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de los Pacientes nuevos que requieran el servicio Oxígeno Medicinal Domiciliario, el Instituto generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente.</p> <p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes nuevos el proveedor adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.</p>	<p>El proveedor adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto, tratándose de pacientes nuevos, debiendo suministrar el cilindro de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p>	<p>Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el proveedor adjudicado realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes nuevos, luego de que el Instituto realice la solicitud.</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121


**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de los Pacientes de continuidad que requieran el servicio Oxígeno Medicinal Domiciliario, y respecto de los cuales el Instituto generó con anterioridad a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente.</p> <p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes de continuidad el proveedor adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Derechohabiente.</p>	<p>El proveedor adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente, tratándose de pacientes de continuidad, debiendo el cilindro de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p>	<p>Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el proveedor adjudicado realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes de continuidad, luego de que el derechohabiente realice la solicitud.</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al proveedor adjudicado el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios</p>	<p>Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al proveedor adjudicado el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios</p>	<p>Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el proveedor adjudicado realice el remplazo (canje), contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para realizarlo, luego</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el costo unitario del servicio y la</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el proveedor adjudicado a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.	correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el proveedor adjudicado a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.	de que el derechohabiente realice la solicitud.	unidad de medida.	

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.


“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“El Proveedor” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “El Instituto”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

El proveedor deberá entregar al Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Administrador del contrato, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del participante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la invitación por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el proveedor por los servicios prestados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.


Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.


VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**El Proveedor**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable y no haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
12. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
14. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
15. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
16. Impedir el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
17. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**El Instituto**”, cuando sea extranjero, y
18. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	---	--

del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.


TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**


NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 </p> <p style="text-align: center;"> SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00 </p>
---	--	--

<p style="text-align: center;">Lic. Ana Laura Puig Lagunes</p>	<p style="text-align: center;"> Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>
<p style="text-align: center;">Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez</p>	<p style="text-align: center;"> Administrador del Contrato Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>
<p style="text-align: center;">Arq. Mayumi Mendoza Cañedo</p>	<p style="text-align: center;"> Administrador del Contrato Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>
<p style="text-align: center;">Ing. Luis Manuel Rogero Macias</p>	<p style="text-align: center;"> Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Ariel Alejandro Martinez Sonora Representante Legal de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PME-960701-GG0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00
	CONTRATO No.S5M0121	

Anexo 1 (uno)

“Asignación, Anexo Técnico, Términos y condiciones”

PROVEEDOR: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
REGLON	GAS O MEZCLA SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO DIA/PACIENTE SIN I.V.A.	I.V.A.	COSTO UNITARIO DIA/PACIENTE CON I.V.A.
1	OXIGENO MEDICINAL	Día/Paciente	61.53	0.00	61.53


PROVEEDOR ADJUDICADO	DICTAMEN	REGIMEN IMSS BIENESTAR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		VIGENCIA DEL SERVICIO
			MINIMO	MAXIMO	
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	0000310047-2025	Oxigeno Medicinal Domiciliario 51251014	543,178.40	1,357,946.00	DEL 03/10/2025 AL 31/12/2025

Para la Contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2025.

Glosario

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en <i>texto</i> que funciona <i>con Internet</i> . Este sistema se encarga de permitir la <i>transmisión de solicitudes</i> y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible la <i>comunicación de máquina a máquina</i> y el <i>intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet</i> , facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. Los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El IMSS requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno, así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo en la Delegación Veracruz Norte en el IMSS, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del "Servicio del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a Derechohabientes en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que, es el mayor prestador de servicios médicos en México y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida de los derechohabientes, para todas las unidades que integra esta OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

El inicio del servicio en comento será mensual, de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del servicio deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.)

Características.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el participante adjudicado realizará el suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes del Instituto, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, ni para el paciente; comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de este, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio; estos deberán apegarse a lo estipulado en los "**Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social**" indicados por el área médica.


El proveedor deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución de los tanques cilíndricos, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como respaldo, para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de seguridad de los cilindros y/o concentradores.

El proveedor habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento de un Web Service que sea compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la comunicación en tiempo real con el sistema del Instituto (OXIDOM), de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes del Instituto.

El proveedor deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los tanques cilíndricos o contenedores requeridos, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998, y para el manejo de los equipos de respaldo, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Registro de bajas temporales o definitivas de pacientes en el sistema oxidom.

La captura de las bajas temporales o definitivas de pacientes en el sistema oxidom debe llevarse a cabo diariamente, evitando con ello que la prestación del servicio continúe de forma ininterrumpida, cuando un paciente ya no requiera de dicho servicio.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 </p> <p style="text-align: center;"> SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00 </p>
---	---	---

Con ello se garantiza que el participante adjudicado del servicio ha sido notificado a través del web service para la recuperación de los equipos (tanques cilíndricos y/o concentradores), evitando costos adicionales para el Instituto.

1. Especificaciones técnicas del servicio.

El Proveedor deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un cilindro de oxígeno medicinal y como respaldo otro cilindro y/o un concentrador de oxígeno, tomando en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes adultos como pediátricos con una pureza mínima requerida del 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico responsable, así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, y los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección;
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi;
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorios con reinhalación parcial y sin reinhalación;
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificador de burbuja fina.

El Proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los accesorios desechables que se van a sustituir por el participante adjudicado, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del participante adjudicado; sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El Proveedor suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.


Gas Medicina I	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H ₂ O, ≤ 300 ppm-mol CO ₂ , ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

El Proveedor deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros de oxígeno medicinal como los cilindros y/o los concentradores de oxígeno como respaldo necesario, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m³, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm², con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y nipes adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el participante adjudicado deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad de los equipos en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo al gas que contengan, de conformidad con la Normatividad vigente. Los tanques cilíndricos de oxígeno, así como los equipos de respaldo para el servicio, se prestarán en calidad de comodato para el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento...”

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:


“(..)

X. Estándar: *al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”*

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

“(..)”

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00
	CONTRATO No.S5M0121	

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
	capacidad de 0.5 L hasta 150 L.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenos con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa."Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa".

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el participante adjudicado se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

Requerimiento OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO 2025					
Nombre y número de Unidad	No. de Pacientes	Días/Paciente Mensual		Días/Paciente Anual	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	2	25	62	298	744
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	4	50	124	595	1,488
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17	3	37	93	446	1,116
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19	3	37	93	446	1,116
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 67	1	12	31	149	372
HGSZ NO 26 TUXPAN, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 27 PAPANTLA, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 46 GUTIERREZ ZAMORA, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 47 ALAMO, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 48 TAMIAHUA, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 49 CERRO AZUL, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 52 NARANJOS, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 59 TANTOYUCA, VER.	1	12	31	149	372



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00


UMF. NO 60 PLATON SANCHEZ	1	12	31	149	372
UMF. NO 73 POZA RICA, VER.	1	12	31	149	372
UMF. NO 74 COATZINTLA, VER.	1	12	31	149	372
HGZ 28	1	12	31	149	372
UMF 23	1	12	31	149	372
UMF 43	1	12	31	149	372
UMF 44	1	12	31	149	372
UMF 45	1	12	31	149	372
HGZ 36	1	12	31	149	372
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF. NO 33	1	12	31	149	372
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.50	2	25	62	298	744
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 32	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 20	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 34	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 35	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 70	1	12	31	149	372
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 51	1	12	31	149	372
HGZ 71	1	12	31	149	372
UMF 15 + UMAA	1	12	31	149	372
UMF 25	0	0	0	0	0
UMF 31	0	0	0	0	0
UMF 39	0	0	0	0	0
UMF 40	1	12	31	149	372
UMF 41	0	0	0	0	0
UMF 57	1	12	31	149	372
UMF 61	1	12	31	149	372
UMF 68	1	12	31	149	372
Total	1,040	620	1,550	7,440	18,600

Webservice

El proveedor habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para que el Webservice pueda establecer comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor dispone de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día hábil siguiente posterior a la notificación del fallo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	CASAS AGUILAR (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	MARIA DEL CARMEN (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	AMA DE CASA (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. COTOPACXI (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	COFRE DE PEROTE (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	JORULLO (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	EL COLLI URBANO (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: PLAYA BLANCA PTE NO 1331 INT 7 (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:


MÉTODOS REQUERIDOS

REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)

- **OBJETIVO:**
Notificar en línea al proveedor de oxígeno el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, número de orden y observaciones.
- **Datos que se enviarán con método POST:**
- Demo de Url habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- Respuesta generada por el WEBSERVICE:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

• **Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:**

FORMATO XML
<pre><?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA> <ORDEN>1</ORDEN> <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE> <OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES> </RESPUESTA></pre>


ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

▪ **OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01F1935OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	FANNY CLAUDETTE TEJEDA CHAVEZ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO)

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 </p> <p style="text-align: center;"> SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00 </p>
---	---	---

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	DEL PACIENTE) 21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

Respuesta Generada por el Webservice:


NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre><?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA></pre>

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL PACIENTE, PARA ABASTECER OXIGENO EN AQUELLOS CASOS DONDE EL MEDICO RESPONSABLE PRESCRIBIO MEDIANTE RECETA MEDICA INSTITUCIONAL AL PACIENTE (visitas):

- **OBJETIVO:**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00
	CONTRATO No.S5M0121	

Notificar en línea al Instituto cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado el proveedor habilitará un Webservice para que el Instituto reciba la **información de visitas** y se **genere como respuesta un número de orden para cada enlace recibido**.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre><?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA></pre>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121


**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

Unidades Médicas	Dirección
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	NICOLAS BRAVO No. 46. ESQ. BARRAGAN, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	PRIV. EMILIANO ZAPATA, S/N, COL. CENTRO, C.P. 91380, LA CONCEPCIÓN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17	BENITO JUAREZ No. 112, COLONIA CENTRO, C.P. 91500, COATEPEC, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	BENITO JUAREZ S/N, ZONA DEPORTIVA, COL. CENTRO, C.P. 91610, TUZAMAPAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19	AV. LIBERTAD No. 47, COL. CENTRO, C.P. 91300, BANDERILLA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	HUMBOLDT NORTE No. 39, COL. VIVEROS, C.P.91270, PEROTE, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54	CONSTITUCIÓN No. 2, ESQ. 5 DE MAYO, COL. CENTRO, C.P. 91608, MAHUXTLAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58	FRANCISCO BOCANEGRA S/N ESQ. ALLENDE, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66	PEDRO MORA BERISTAIN S/N ESQ.7 DE NOVIEMBRE, COL. SALUD, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 67	NISPEROS S/N, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120, XALAPA, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 36	CARRETERA COSTERA VERACRUZ-NAUTLA Y FLORES MAGON C.P. 91680 CARDEL, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	AV. SOLEDAD No. 817 COL. SOLEDAD C.P. 93610 MTZ DE LA TORRE, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE SN COL. CENTRO C.P. 93700, ALTOTONGA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	JUSTO GARCIA KATZ ESQ LOPEZ MATEOS COL BENITO JUAREZ C.P. 93820, MISANTLA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	CARRETERA NACIONAL SN COL. EL PIREO C.P. 93620, SAN RAFAEL, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	PROL. HIDALGO SN COL. TLAPACOYAN RURAL, C.P. 93650, TLAPACOYAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 75	16 DE SEPTIEMBRE No. 90 COL CENTRO JALACINGO, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 24	REFORMA Y NARANJOS S/N C.P. 93260 COL. LAREDO POZA RICA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 73	CALLE CENTRAL PONIENTE 601, COLONIA LAREDO, POZA RICA DE HIDALGO, C.P. 93260
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 71	PROLONGACION DIAZ MIRON S/N ESQ. CEDROS COL. LAS ANTILLAS C.P. 91963
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25	CARRETERA VERACRUZ CORDOBA KM 46 LA CAPILLA, COTAXTLA, VER. C.P. 94000
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 31	DOMICILIO CONOCIDO LOS ROBLES. C.P. 94950 MEDELLIN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	AV. EL TROPICO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. EJIDAL C.P. 91670 PASO DE OBEJAS VERACRUZ.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 40	DOMICILIO CONOCIDO, MANLIO FAVIO ALTAMIRANO VERACRUZ
PUESTO DE FABRICA NO. 41	DOMICILIO CONOCIDO DOS BOCAS VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 57	AV. CUAUHTEMOCESQ. RAZ Y GUZMAN COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91810
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 68	MONTESINOS S/N PROLONGACION ALLENDE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61	PROLONGACION DIAZ MIRON ESQ. CEDROS FRACC. FLORESTA C.P. 91940
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15/ UMAA 242	CARRETERA VERACRUZ XALAPA KM. 13 C.P. 91980 TEJERIA VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 50	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE S/N ESQ. MELCHOR OCAMPO C.P. 95281 LERDO DE TEJADA, VER.
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. PEÑA S/N C.P. 95700
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 26	CALLE 4 ESQ. CALLE PRINCIPAL S/N COL. FRANCO CRUZ HERNANDEZ, C.P. 92830 TUXPAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27	20 DE NOVIEMBRE ESQ. LAZARO CARDENAS C.P. 93440 COL. CENTRO PAPANTLA VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 46	CARRETERA A TLACOLULAN S/N COL. CENTRO C.P. 93550 GUTIERREZ ZAMORA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO C.P. 92730 ALAMO,VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	PORFIRIO DIAZ NORTE 111 C.P. 92730 TAMIAHUA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49	FRONTERA S/N COL. LA CEIBA C.P. 92501 CERRO AZUL, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52	MORELOS S/N COL. PETROLERA C.P. 92390 NARANJOS,VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 59	CIRUELOS S/N C.P. 92100 TANTOYUCA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 60	MORELOS S/N ESQ. AUZA COL. CENTRO C.P. 92160 PLATON SANCHEZ, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE S/N ESQ. MELCHOR OCAMPO C.P. 95281

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Términos y Condiciones

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2025.

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia del contrato del “Servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario” en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social” para el ejercicio fiscal 2025, será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario” en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social” en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025; de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para cada ejercicio fiscal, para este OOAD Veracruz Norte; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1 de Términos y Condiciones) “Cantidades Referenciales”, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá **otorgar** el servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el ejercicio fiscal 2025, a través de la unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de la Delegación Veracruz Norte.

Se formalizará un solo contrato por participante adjudicado incluyendo todas las partidas por las que haya resultado adjudicado.


a. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor deberán presentar una propuesta económica única, por las partidas de su interés; la unidad de medida será PRECIO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El inicio del Servicio para el Suministro de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025 será a partir de la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **Proveedor**, de conformidad con el “ANEXO 1 de Términos y Condiciones” (Cantidades Referenciales).

El **Proveedor** se obliga y compromete a realizar la prestación del Servicio dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

El proveedor se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico, atendiendo lo indicado en las prescripciones que el **Instituto** realice a pacientes que requieran el servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario, atendiendo lo dispuesto en los “**Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social**” indicados por el área médica, así como a las prescripciones que se encuentren vigentes en pacientes de continuidad, observando lo establecido en el Anexo “Cantidades Referenciales” (Anexo 1) de estos Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega.

1. El Instituto prescribirá el Oxígeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio, para lo cual generará exclusivamente a través del Sistema Institucional “OXIDOM” la receta correspondiente. En caso de que el sistema informático “OXIDOM” este fuera de operación y con ello impida generar recetas, por excepción y solo bajo ese supuesto el médico tratante debe entregar receta manual o del Sistema de Información de Medicina Familiar (SIMF) y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada al “OXIDOM”.
2. El proveedor para recibir solicitudes de servicio, reemplazo (canjes) de equipo y/o accesorios (pacientes nuevos y/o de continuidad), respecto del suministro de **cilindro de oxígeno medicinal**, los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, conforme a las recetas y al Anexo Técnico, se obliga a contar con un call center (servicio de atención al cliente), que operará las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea(s) telefónica(s) y correo electrónico.

Cuando el proveedor no pueda realizar la entrega del servicio por causas ajenas a él, deberá notificar a los administradores del contrato en cada Zona mediante correo electrónico, enviándole evidencia documental y fotográfica correspondiente, a efecto de evitar alguna penalización.

Asimismo, El proveedor adjudicado habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para que el Web service pueda establecer comunicación en línea con el sistema del Instituto e intercambio de datos en línea y en tiempo real, entre su sistema y el del Instituto, respecto del registro de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes y el suministro del Oxígeno Medicinal realizado conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas; el sistema servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado.

El proveedor deberá de presentar el protocolo de comunicación WEBSERVICE desarrollado, para su aprobación, al representante de los administradores del contrato dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.


El sistema WEB SERVICE deberá funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año.

Aprobado el alcance y funcionalidad del WEBSERVICE, el **Proveedor** deberá cerciorarse de que tenga un óptimo funcionamiento en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, en los Hospitales y Unidades Médicas correspondientes a las partidas adjudicadas, disponiendo para lo anterior de 30 días hábiles para dejar funcionando el WEB SERVICE, sin ningún costo adicional para el Instituto.

En el caso de que alguna partida se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del servicio, deberá actualizar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios del WEB SERVICE en los equipos donde lo ocupa, con el objetivo de que la comunicación e intercambio de datos en línea (Internet), se reciba en tiempo real.

El proveedor deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato que corresponda o al auxiliar designado por el administrador, para que se establezca el día y hora para la actualización del WEB SERVICE, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez actualizados los medios informáticos y protocolos de comunicación para el funcionamiento del WEB SERVICE en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, el **participante adjudicado** la reciba en tiempo real.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

El **Proveedor** deberá mantener actualizado y en buen estado el WEB SERVICE, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar su uso, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los proveedores participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud del servicio del suministro de Oxígeno Domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de call center (servicio de atención al cliente) con línea telefónica y correo electrónico y uso del WEB SERVICE.

3. El proveedor luego de que reciba, por parte del **Instituto**, la receta de prescripción del Oxígeno Medicinal Domiciliario para los pacientes que requieran el servicio, será el único responsable de la realización de maniobras para el servicio del suministro de Oxígeno Medicinal, incluyendo la entrega, recolección y transportación de los cilindros, los equipos de respaldo: cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno y accesorios correspondientes, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por El proveedor en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al **Instituto** de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera generarse por acción u omisión.
4. El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo: cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - I. Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
 - II. Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
 - III. Reemplazo (Canje) de equipo, incluyendo los de respaldo y de accesorios: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
 - IV. El **participante adjudicado** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro y de los equipos de respaldo.

El derechohabiente (paciente) o su familiar, podrá requerir al **Proveedor** el reemplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el **participante adjudicado** a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el reemplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.


5. Para que El proveedor realice la entrega de los cilindros cargados, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno *como respaldo*, y accesorios correspondientes, así como su reemplazo (canje), a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y lo prescrito en la receta médica correspondiente, atendiendo oportuna y debidamente el suministro de cilindros de oxígeno medicinal, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, debe contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El participante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

El participante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro y, tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

6. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el **Instituto**, El proveedor se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los tanques cilíndricos o contenedores requeridos, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998, y para el manejo de los equipos de respaldo.


c. Criterio de evaluación de proposiciones.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberá cumplir El proveedor con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

El proveedor participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, a nombre del proveedor participante emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos o en su defecto, deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente:
 - Oxígeno medicinal (O₂).
2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.
3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:
 - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
 - ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
 - ✓ **NOM-020-STPS-2011**, "Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad".
 - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
 - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"
 - ✓ **NOM-073-SSA1-2015**. "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".
5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible los certificados e informes de ensayo que más adelante se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes Estándares:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h₂o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa." Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa".

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el participante se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.


6. El proveedor deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en donde manifieste lo siguiente:

“Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:


- Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Determinará, si son propios o arrendados.
- Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Acompañará al documento una “Relación de vehículos” donde se mencione lo siguiente:
 - La capacidad de carga,
 - Tipo de vehículo,
 - Placas,
 - Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad, la partida donde participa para la realización del servicio, Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio y el compromiso de mantenerlas vigentes durante la prestación del servicio. **(no es necesario presentar las pólizas de seguro)**

7. El proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las **plantas criogénicas** de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	---	--

9. El proveedor deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.
10. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y **confidencialidad toda la información** que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.
11. El proveedor deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que proporcione el número o números telefónicos, para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, así como el correo electrónico, correspondientes al call center (servicio de atención a clientes), que operará las 24 horas de los 365 días del año.
12. El proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un **canal de comunicación** oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
- ✓ Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
 - ✓ Cargo.
 - ✓ Domicilio.
 - ✓ Teléfono (oficina y celular)
 - ✓ Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.
13. El proveedor, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.
- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**
- Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.
- El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.
- El proveedor deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.
- El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente
- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

No aplica para el presente procedimiento de contratación

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la invitación.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.


h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al **proveedor** se realice con **atraso el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al **proveedor** para que realice el pago correspondiente.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A., bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

Anexo 2 (dos)

“Modelo de póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S5M0121</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00</p>
---	--	--

a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa Veracruz a 23 de septiembre del 2025

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez

Con cargo Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Adscrito a la jefatura de Servicios Administrativos del O.O.A.D. Veracruz Norte

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del “Servicio para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social 2025”.

Nombre completo	Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Cargo	Titular de la jefatura de Prestaciones Médicas.
Área de adscripción	O.O.A.D. Veracruz Norte
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N Col. Centro. C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	jose.gutierrezm@imss.gob.mx
Teléfono institucional	228 817 6721

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Designa

Dr. Edith Jiménez Martínez

Titular del O.O.A.D. Veracruz Norte

Acepto la responsabilidad designada

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

O.O.A.D Veracruz Norte



Sebastián Camacho No. 46, Esq. Morelos. Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 8185555 Ext 61212 angel.daza@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00



**Gobierno de
 México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa Veracruz a 23 de septiembre del 2025

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo

Con cargo Enc. de la Jefatura de los Servicios Administrativos

Adscrito a la jefatura de Servicios Administrativos del O.O.A.D. Veracruz Norte

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del "Servicio para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social 2025".

Nombre completo	Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Cargo	Enc. De la Jefatura de los Servicios Administrativos.
Área de adscripción	Veracruz Norte
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N Col. Centro. C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	mayumi.mendoza@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185555 Ext. 61132

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Designa

Dra. Edith Jiménez Martínez
 Titular del O.O.A.D. Veracruz Norte

Acepto la responsabilidad designada

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
 Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
 O.O.A.D Veracruz Norte



2025
 Año de
**La Mujer
 Indígena**

Sebastián Camacho No. 46, Esq. Morelos. Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 8185555 Ext 61212 angel.daza@imss.gob.mx


ELIMINADO: R.F.C. Y CURP

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S5M0121	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025 SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00
---	--	--



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa Veracruz a 23 de septiembre del 2025

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo Titular del Departamento de conservación y Servicios Generales
Adscrito a la Jefatura de Servicios Administrativos del O.O.A.D. Veracruz Norte

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del "Servicio para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social 2025".

Nombre completo	Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Cargo	Titular del Departamento de conservación y Servicios Generales.
Área de adscripción	Veracruz Norte
Domicilio institucional	Unidad de Medicina Familiar No. 66 Manuel Mora Beristain S/N Colonia Salud. C.P 91055 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185853

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Designa

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
O.O.A.D. Veracruz Norte

Acepto la responsabilidad designada

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de conservación y Servicios Generales
O.O.A.D. Veracruz Norte



2025
Año de
La Mujer Indígena

Sebastián Camacho No. 46, Esq. Morelos, Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 8185555 Ext.61212 angel.daza@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OOAD VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 3 del mes de Octubre del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el evento del Acto de Asignación indicada al rubro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 54 fracción II, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Departamento de Conservación y Servicios Generales a través de su Oficina de Servicios Complementarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, solicitó la contratación de servicios de: **Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario para Derechohabientes del Régimen Ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social, OOAD Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2025**, por lo que a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, fundada y motivada de conformidad con el Artículo **54 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa para dicha contratación.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción II y 68** de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realiza el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**, para la contratación de servicios de: **Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario para Derechohabientes del Régimen Ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social, OOAD Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

VERIFICACION DE LA SOLVENCIA DE LAS COTIZACIONES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I**, de la Ley, el numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 inciso f) y 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se procedió a verificar la solvencia de la cotización **recibida** mediante la Plataforma **Compras MX**, asegurando las mejores condiciones para el Estado.



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OOAD VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Solicitud de Cotización que regulan el proceso, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 49 de la Ley, se procedió a dar a conocer en este Acto. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica fue realizada por el **Lic. Angel Luis Dasa Lozada**, Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios en este O.O.A.D., por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Como resultado de lo anterior, la convocante informa la Asignación de la **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53 y 54 fracción II** de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se emite la siguiente: -----

ASIGNACION

Por ser la cotización económica solvente, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de Adjudicación establecidos, las condiciones legales-administrativa, técnicas y económicas requeridas, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en este proceso de **Adjudicación Directa Nacional**, se asigna la contratación al siguiente proveedor:-----

ASIGNADO AL 100%

RESUMEN

PARTICIPANTE ADJUDICADO: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
REGLON	GAS O MEZCLA SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO DIA/PACIENTE SIN I.V.A.	I.V.A.	COSTO UNITARIO DIA/PACIENTE CON I.V.A.
1	OXÍGENO MEDICINAL	Día/Paciente	61.53	0.00	61.53

PROVEEDOR ADJUDICADO	CÓDIGO DE EXPEDIENTE CompraNet	DICTAMEN	RÉGIMEN IMSS BIENESTAR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL SERVICIO
				MINIMO	MAXIMO		
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	E-2025-00090572	0000310047-2025	Oxigeno Medicinal Domiciliario 51251014	543,178.40	1,357,946.00	050GYR014N33425-220-00	DEL 03/10/2025 AL 31/12/2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OOAD VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 3 de Octubre de 2025: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>.

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 3 de Octubre de 2025, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley y de conformidad con el artículo 49 quinto párrafo de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaran los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo a más tardar el día **24 de Octubre de 2025**, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 2023. http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html, así mismo que la ambien de cumplimiento **Divisible** del contrato ambie presentarse a mas tardar dentro de los 10 dias naturales siguientes a la firma de los contratos.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante del Área de Auditoria, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Norte, así como de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Para efectos de la notificación y en terminos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S5M0121

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL

CONTRATO FALLO 050GY014N33425-220-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OOAD VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignación Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-334-2025** en su modalidad de Adjudicación Directa Nacional, siendo las **14:30 horas** del día **3 de Octubre** de **2025**, elaborando la presente Acta que consta de 4 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
LIC. ANGEL LUIS DAZA LOSADA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET	

----- **FIN DEL ACTA** -----



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

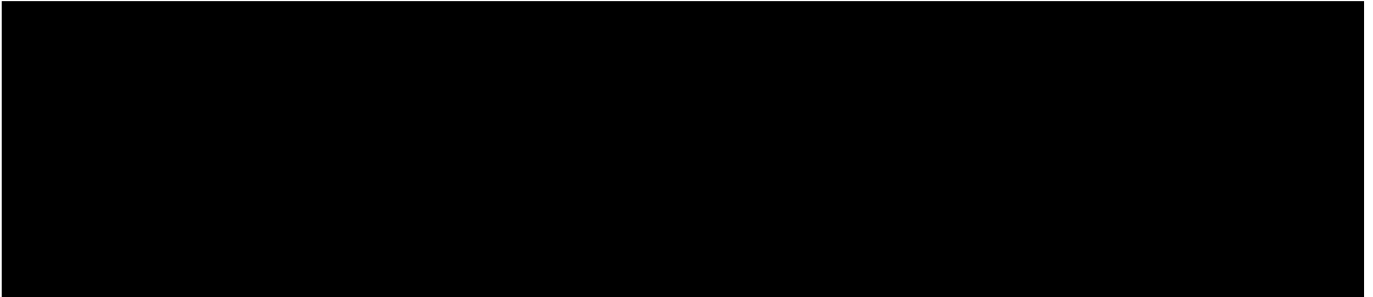
Firmante: JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MARQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/10/2025 16:32

Certificado:



Firma:

ShZVftHpWp1Na4eSLd17DGK4zqSapoeS8rs00kdohj5GLLNpdJNSXK1M4rDRHyjDPHz31AxkVNr4QPDcRyycwyx/rRNmbs2HxvS7d8yIGvnOc4XFv1wc3zTs8rPkY9Zs7YoI2NZWpOqjdjAl1E6g8GwTkAPLMYg9YStRn/rZsfrWUgWxsLhb4SEJfAGE69kV7fSapfb2I63oBBh3nR0xYW7zZfjChWEIbn+SP/PI/1W9diZvUDVZNh0WxNyZ9kcmZcipvMIpPAFZ3J77qY4JQohk+ZfdDy/mn0W2n3mYSJKOovwLSbvCaa20fE1L6kZJQ/xamW9Z3SWamZwpTTO/3jQ==

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/10/2025 19:07

Certificado:



Firma:

AAQvV8pNWHQfp6y7cW2STJO7e4PP262iheKCBPtpP96siMhxhL1lsZQtvzWfQ0baVRREqvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzc14widrK1T1vy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY5OTbic+y0q39tIXFkBMXZk00BLZZR49huiumk/ehx2rNweruYRrCzgxNvvdboPaUM2/BgVLH860znTQ8/ge4kKCCqVDejBKwnlMrRfejd+kKBVYKzjPOxoOBdE3CqgTZHOPdhXa41gq/kZ5RLpcIFc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pqnVg3o8bvmF79P+sV1ZGX4Ra01PjiHQ==

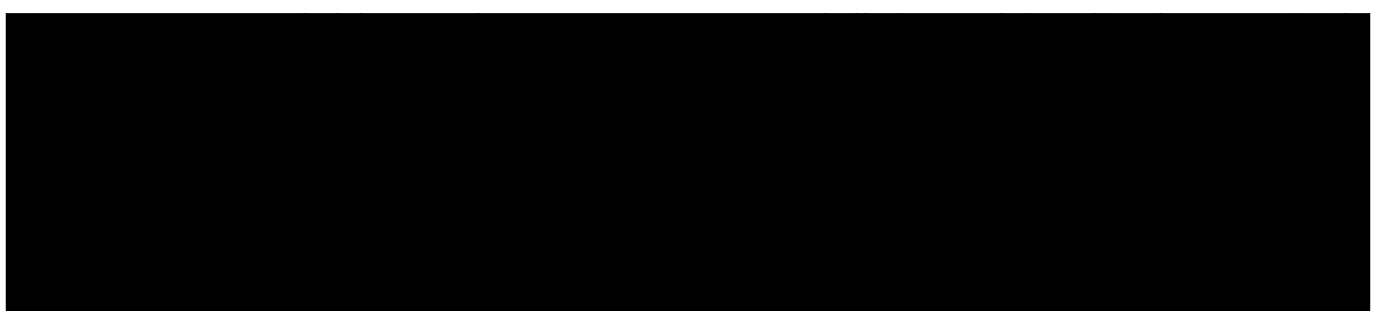
Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/10/2025 19:25

Certificado:



Firma:

ELIMINADO: RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

gTdsd4dYLzIdOzre7OeN8I0X8yu7HHweHUmSBHvEZ2ZCNGwGPPsU8DhyIy1JW+fdUsYsXhr7X7n0Ud3wb8XC5beyPbqxGuayrvCIOoq52qgJMVhGsP5zspu+z33k3XyAE4b5N164zGdR/9hEV1Ag2B19/j3HSjF
F5PUjObtXDsGhwiVcAr1hbZcuukFOY+o9bjCuvJqwVi0yY+v70tKjYkFOADxGK5zQpy68FJos6KeWNYHPnc14N+Q3P0rqiSDXDE9r4lycgcgwo+onbsks04U5DeEwrq6BIqxXxjqPd657cOiyXsScsrJEDhxqs7tI
SsPAmtX1fdjI00rv16BUPw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/10/2025 14:56

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HqSvo7d04R7hOz82ERc/Zc0xMkDY87ULBEMghrsYtJcfs7xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb91zW/n0HvYzvpuLx984s1FZIq2w9zQ9doHq5CaDOvKpIjTABe0jDhFhmLON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKwASw0GM4OCs/0cLlGanF+lXgD9QWZ40g6BQoIQwvAK7OMsTHxvVACwCz/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkP1pWghU/9A2VGLKCPa1h3J2gkKXgHrF1WCpYBdbOYZJmkXYDi
0RU6qCkdGtU+rmpo1tDOQ==

Firmante: MAYUMI MENDOZA CAÑEDO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/10/2025 18:06

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

ePw jnDm/FQFw/h2y44eD6gVdtPa3hu9JNSAM/Kh79rFXEt4mq5UpkhZ3GLAHBPxlzOgoS18htkQ5UfBxowYe1MVMwTXdCbmvW6V3udwN9C0xvHNER1zTpm6QPNMRGml9xm7MbATEbJXQL5i5v7bc7IIPs+0e4C7
BNDWE0Y1BSblnfmsykfa0RwZZZasDb00FYfswExVObBjcpELBUMAJ66zY4BL4BM//TZRSN7GcN3Jd/0IGANVVirP2leHteYtDn5vJMDhDVOHhBRKY87INd/VPylDrXnCKEsZ1K5oRt/VNskFghg01RvSpEYtWk
nRHvFKU8esL8n8Y5S0r9yw==

Firmante: PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV

RFC: PME960701GG0

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/10/2025 22:55

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

t5dKTXURLa9pF0A31Z15iL/c10bu+vhwmdGj+5vAIKv8rRdP6pocATXdgG3UgDHMnfJQFB1526axL53V1x5MmTs1Qck3nGmPuqX4GvnB3UEzVdFov0LYShDGk+7jwxqS7P2pGJEk/pGQ44qFHxs+K5yCN3we9fe
9c1mBv1WefSRNWMCTISMzF8X10S176kBrfjSBtGxr3RK/a0UCt71XzvfR9b+Ce21Mv0vdiLoQrAGrgzVaKkiqKV0TWh6DonHML+TLpWxMAU03Q1UcJrPN2qrXsG9QK5o1sVHknVBaM2sefJqbgG+3aT6BcBNmd55
VD7fb3smgDv45GJkWnVpnw==

ELIMINADO: NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL.

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

